

DJ/ADQ-CS/057/2020

Contrato de Suministro, que celebra por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, el **C. Josue David Guerrero Escamilla**; partes a quienes que en lo sucesivo se les denominará **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el nombramiento de **Directora General**, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII del Decreto de Creación 12036, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; así mismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento le fue expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato de "El Organismo"**, en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, documentos de fechas 23 veintitrés y 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve, respectivamente. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y Programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de artículos de Papelería durante la vigencia del presente contrato. Lo anterior de conformidad a la Orden de Compra número OC200132 y la Licitación Pública identificada con registro AD/CC/001/2020.

II.- Declara **"El Proveedor"**:

a).- Ser una persona física, con los siguientes datos personales: ser de nacionalidad **FEÖ|ä ä ää|** mayor de edad, originario del Distrito Federal y vecino de Zapopan, Jalisco, con registro **CURP** **GEÖ|ä ä ää|** el cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector

HEÖ|ä ä ää|

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

b).- Tener actividad económica reconocida, referida al comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina. Motivo por lo cual, cuenta con la capacidad material, física y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la suscripción del presente instrumento.

c).- Contar con Registro Federal de Contribuyentes: **1 E0j 3 221**

d).- Que para todo los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, tiene domicilio fiscal en la Calle Pablo Valdez 165 ciento sesenta y cinco en la colonia La Perla, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. “El Proveedor” se obliga a suministrar puntualmente a “El Organismo” los artículos de papelería descritos en las bases de Licitación referidos en el inciso e) de la Declaración Primera, referente a “El Organismo”. Mismos que se entregarán en una sola exhibición y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia del presente contrato.

Materiales respecto de los cuales “El Proveedor” otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación.

SEGUNDA. - Obligaciones. “El Proveedor” se obliga a entregar los artículos de papelería, de conformidad a los requerimientos autorizados mensualmente en las instalaciones del Almacén General de “El Organismo”, dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los artículos de papelería, materia del presente contrato:

Número	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total IVA incluido
1	Broche metalico de 8 cm.,	190	\$17.00	\$3,230.00

	marca baco, presentación caja			
2	Carpeta tipo Leford tamaño carta, marca Printeck, presentación pieza	60	\$18.00	\$1,080.00
3	Carpeta tipo Leford tamaño oficio marca Printeck, presentación pieza	26	\$19.00	\$494.00
4	Cinta canela 48mm x 50mt, marca Janel, presentación pieza	180	\$6.99	\$1,258.20
5	Cinta adhesiva transparente grande 18mm x 65 marca Janel, presentación pieza	220	\$8.15	\$1,793.00
6	Cinta masking tape 18mm x 50 mt, marca Janel, presentación pieza	100	\$11.40	\$1,140.00
7	Cojin para sello no.1 marca Staford, presentacion pieza	20	\$15.43	\$308.60
8	Engrapadora de oficina, marca Nextep, presentación pieza	20	\$48.95	\$979.00
9	Quita grapas marca Acco, presentación pieza	55	\$7.05	\$387.75
			Importe total con IVA incluido	\$12,377.84

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, **hasta por la cantidad de \$12,377.84 (Doce mil trescientos setenta y siete pesos 84/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido;** misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación, más el I.V.A.; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido del Almacén General.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales de papelería en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las Cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de garantía. "El Organismo" exenta a "El Proveedor" de la obligación de otorgar garantía económica, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, no obstante emitirá carta compromiso; misma que deberá depositar a la firma del presente contrato, en el Departamento de Recursos Financieros "El Organismo".

DJ/ADQ-CS/057/2020

Ahora bien, en el supuesto de que **"El Proveedor"** incumpla con los términos del presente instrumento, responderá por lo daños y perjuicios ocasionados hasta un tanto igual al valor asignado a la presente contratación o cualquier otro instrumento que del mismo derive, por concepto de pena convencional

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte.**

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

NOVENA.- Terminación anticipada. **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a **"El Proveedor"** le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para **"El Organismo"** sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- Rescisión. **"El Organismo"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto **"El Organismo"** como **"El Proveedor"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen

DJ/ADQ-CS/057/2020

someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, manifestando que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; por lo que se firma por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; a los **10 diez días del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

C. Josue David Guerrero Escamilla

TESTIGOS

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas.

Lic. Beatriz Angélica Rimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones.

FEZO|ã ã ãã[ÁDããã } ããããDã^Á } + |{ ãããÁ } Á|Áã^ãã ã } ã Á
ã & ãã ..ã [Á &ãã[Áãããã) Áã^Á | •SÓUÓUÁ [|Áããã •Áã^Á } Áãã Á
] ^ | . | } ããã^) ããããã[É
FEZO|ã ã ãã[ÁÓWÚUDã^Á } + |{ ãããÁ } Á|Áã^ãã ã } ã Áã & ãã ..ã [Á
[&ãã[Áãããã) Áã^Á | •SÓUÓUÁ [|Áããã •Áã^Á } Áãã Á ^ | . | } ãã
ãã^) ããããã[É
FEZO|ã ã ãã[ÁÓããã^Á^Ó^ãã |Dã^Á } + |{ ãããÁ } Á|Áã^ãã ã } ã Á
ã & ãã ..ã [Á &ãã[Áãããã) Áã^Á | •SÓUÓUÁ [|Áããã •Áã^Á } Áãã Á
] ^ | . | } ããã^) ããããã[É
FEZO|ã ã ãã[ÁÓÓDã^Á } + |{ ãããÁ } Á|Áã^ãã ã } ã Áã & ãã ..ã [Á
[&ãã[Áãããã) Áã^Á | •SÓUÓUÁ [|Áããã •Áã^Á } Áãã Á ^ | . | } ãã
ãã^) ããããã[É
FEZO|ã ã ãã[ÁÓããããã^Á } + |{ ãããÁ } Á|Áã^ãã ã } ã Áã & ãã ..ã [Á
[&ãã[Áãããã) Áã^Á | •SÓUÓUÁ [|Áããã •Áã^Á } Áãã Á ^ | . | } ãã
ãã^) ããããã[É

ÓÓÓÓUDãã^ãã ã } ã •Á^) ^ | ãã^ •É
] | [çãããã) Éã + |{ ããã) Á } -ãã^) &ããã
| ^ ^ | çããããÉ